



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 0139-2019-UNAM**

Moquegua, 08 de Marzo de 2019

VISTOS, el Informe Legal N° 260-2019-OAL/CO-UNAM de fecha 08 de Marzo de 2019, el Informe N° 116-2019-DIGA/CO/UNAM de fecha 08 de Marzo de 2019, Proveído de Presidencia N° 0929-2019 de fecha 08 de Marzo de 2019, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria del 08 de Marzo de 2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Universidad Nacional de Moquegua, fue aprobado por Resolución de Comisión Organizadora N° 604-2018-UNAM, el cual contempla en el N° 10 Código: PR-10-SEG-10 de su procedimiento, la Inscripción al Concurso de Administrativos modalidad CAS y/o D.Leg. N° 276 para nombramiento y contrato, teniendo como requisito N°2 la Cancelación de los costos aprobados en las Bases, que comprende en porcentaje (%) UIT 1,0136, que corresponde en soles a S/ 42.27 Soles.

Que, mediante Informe N° 116-2019-DIGA/CO/UNAM de fecha 08 de Marzo de 2019, el Director General de Administración, solicita la SUSPENSIÓN DEL COBRO DEL CÓDIGO: PR - 010 - SEG-10, por INSCRIPCIÓN AL CONCURSO DE ADMINISTRATIVOS MODALIDADES CAS y/o D.Leg. N° 276, PARA NOMBRAMIENTO O CONTRATO - TUPA, por cuanto dicho pago limitaría la participación de Postulantes y la Transparencia de la Convocatoria al Concurso Público CAS N° 001-2019-UNAM.

Que, con Informe Legal N° 260- 2019-OAL/CO-UNAM de fecha 08 de Marzo de 2019, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal manifiesta que el artículo 51.3 del TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General expresa: "No procede establecer cobros por derecho de tramitación para procedimientos iniciados de oficio, ni en aquellos en los que son ejercidos el derecho de petición graciable, (...) por lo tratándose de un Procedimiento que se inicia de Oficio con la Convocatoria, considera que es viable la SUSPENSIÓN solicitada por la Dirección General de Administración, recomendando disponer que la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, revise el TUPA Institucional, proponiendo las modificaciones pertinentes requeridas del mismo.

Que, el artículo 201° inciso 201.1 de la Ley N° 27444 -Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que: "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

Que, con Proveído de Presidencia N° 0929-2019 de fecha 08 de Marzo de 2019, dispone incluir como punto de Agenda en la Orden del Día de la Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora del 08 de Marzo de 2019.

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 8 de Marzo de 2019 se APROBO: 1° la SUSPENSIÓN del Cobro del Código: PR-010-SEG-10, por Derecho de Inscripción al Concurso de Administrativos modalidades CAS y/o D.Leg. N° 276, para Nombramiento o Contrato en la Universidad Nacional de Moquegua; 2° AUTORIZAR la DEVOLUCIÓN económica por concepto de Derecho de Inscripción al Concurso de Administrativos modalidades CAS y/o D.Leg. N° 276, en favor los participantes que abonaron tal concepto, previa entrega del recibo original de pago; y 3° Encargar a la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, la revisión del TUPA institucional, proponiendo las modificaciones que se requieran.

Que, estando dentro de las atribuciones conferidas a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, por la Ley Universitaria N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Resolución de Consejo Universitario N° 0103 - 2017- SUNEDU/CD, y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Por las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, la Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU/CD, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Extraordinaria del 08 de Marzo de 2019.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la SUSPENSIÓN del Cobro del Código: PR-010-SEG-10, por Derecho de Inscripción al Concurso de Administrativos modalidades CAS y/o D.Leg. N° 276, para Nombramiento o Contrato en la Universidad Nacional de Moquegua.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** la DEVOLUCIÓN económica por concepto de Derecho de Inscripción al Concurso de Administrativos modalidades CAS y/o D.Leg. N° 276, en favor los participantes que abonaron tal concepto, previa entrega del recibo original de pagos.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, la Revisión del TUPA Institucional de la UNAM y proponiendo las modificaciones que se requieran.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0139-2019-UNAM

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Dirección General de Administración en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos, las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



*[Signature]*  
DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ  
PRESIDENTE



*[Signature]*  
ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL

Presidencia  
VIPAC  
VPI  
DIGA  
ORH  
OPEP  
OCYT  
OTIN  
Arch. (2)